

Séptima.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Comunidad Israelita de Melilla, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente Convenio y no justificadas.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Octava.- Naturaleza Jurídica. El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b)

Novena.- Supervisión del Programa.- La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo del programa, previo conocimiento de los responsables de la Comunidad Israelita de Melilla.

Décima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla, dos del Centro Asistencial de Melilla y dos de la Comunidad Israelita de Melilla. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Undécima.- Interpretación del Convenio Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

Duodécima.- Jurisdicción competente.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en su encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejera de B. Social y Sanidad.
M^{ra} Antonia Garbín Espigares.
Por la Comunidad Israelita de Melilla.
El Presidente. Jaime Azancot Cánovas.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

2122.- El día 28 de junio de 2013, se ha firmado Convenio para el desarrollo de un programa de cooperación educativa entre la Universidad Alfonso X El Sabio y la Ciudad Autónoma de Melilla.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 06 de agosto de 2013.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD ALFONSO X EL SABIO Y CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

En Melilla, a 28 de junio de 2013
REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo Señor Don José Domínguez de Posada Rodríguez, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD ALFONSO X EL SABIO, de Madrid, reconocida por Ley 9/1993, de 19 de abril, con domicilio en Villanueva de la Cañada, Avenida de la Universidad, número 1.

De otra, la Excelentísima Señora Doña Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, domiciliada en Melilla, Plaza de España, 1, dotada de Código de Identificación Fiscal S7900010E.

ACUERDAN; La realización de un Programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes relacionados en los Anexos al presente Convenio puedan acceder al conocimiento de las técnicas y metodologías de la empresa como complemento práctico a su formación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, según las siguientes

CLÁUSULAS

1. La relación estudiante CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA no supondrá más compromiso que el estipulado en el presente Convenio, ni del mismo se derivará obligación alguna propia de una relación laboral.

2. CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA se compromete a fijar un plan de formación específico para